



Expediente nº: TCC-2019-02

Objeto de la contratación: Servicio de gestión y dinamización de las redes sociales del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

Tipo de contrato: Servicios.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Clase: Ordinario.

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

En Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 22 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en la sala de reuniones en la planta 9ª del edificio Lakua I, C/ Donostia-San Sebastián,1, integrada y con la asistencia de las personas abajo relacionadas, para la calificación de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

Presidenta: Antonia Daza Gutierrez, Responsable de Gestión Económica y Presupuestaria.

Vocal en representación del órgano de contratación: Arantza López de Munain, Responsable de Ordenación, Promoción y Competitividad.

Vocal-Intervención: No asiste.

Secretaria y Vocal-Asesora Jurídica Amaya Angulo Garzaro, Técnica de Contratación.

Otras personas asistentes: No hay.

Análisis de la documentación:

Se analiza la documentación presentada por MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L. justificando el error en la presentación de su oferta económica.

Acuerdos adoptados:

La Mesa de Contratación adopta el siguiente Acuerdo:



Excluir del procedimiento de licitación a MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.

A este respecto, a diferencia de lo que sucede con la documentación jurídica, la oferta económica no permite la subsanación de acuerdo con la consolidada práctica del OARC (véase, entre otras, la Resolución 009/2016, de 26 de enero de 2016, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la empresa Guedan Servicios Deportivos contra la adjudicación del contrato de "Servicio de gestión deportiva de las instalaciones deportivas municipales", tramitado por el Ayuntamiento de Abanto – Zierbena.)

Este acuerdo, de conformidad con el artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida en alzada ante el Órgano superior jerárquico del que la ha dictado, es decir, el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación y podrá ser interpuesto ante el Órgano que ha dictado la Resolución o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de ser interpuesto conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión por la Presidenta, siendo las 13:00 horas, del desarrollo de la cual yo, como Secretaria levanto la presente acta con el Vº Bº de la Presidenta dando fe de su contenido.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2019.


VºBº PRESIDENTA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

TURISMO, MERRKATARIETZA
ETA KONTSUMO SAILA
DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO


LA SECRETARIA Y VOCAL ASESORA
JURÍDICA